

**POLÍTICA DEL DISTRITO ESCOLAR DE
RIVERVIEW**

LEY 26 DE 1995

- A. Antes de la admisión a cualquier entidad escolar, el padre, tutor u otra persona que tenga control o esté a cargo de un estudiante, al momento de la inscripción, deberá proporcionar una declaración jurada o afirmación que indique si el alumno fue suspendido o expulsado previamente de cualquier escuela pública o privada de este estado o de cualquier otro estado por un acto o delito que involucre armas, alcohol o drogas, o por causar daño intencional a otra persona o por un acto de violencia cometido en la propiedad escolar. La inscripción se mantendrá como parte del proceso disciplinario del estudiante. registro.
- B. Cualquier declaración falsa intencional hecha bajo esta sección será un delito menor de tercer grado.

He leído esta declaración y la firmo con total transparencia, reconociendo que esto se convierte en parte de los documentos notariados en archivo.

Padre/Tutor Estudiante de firma

Fecha de la firma